

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-233, de 7 de octubre 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.":
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,

Página 1 de 19

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)";
- **Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ") establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "(...) Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)";
- Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- **Que**, mediante ordenanza No. 0013, sancionada el 25 de enero de 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén";
- Que, mediante oficio s/n de 17 de julio de 2013, los señores Pedro Manuel Peña Cumbal y Oswaldo Pilatuña, en sus calidades de Apoderado y Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", respectivamente, solicitan la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el cumplimiento del porcentaje de áreas verdes del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén"; y,
- Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 20 de agosto de 2013 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Tumbaco; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Tumbaco; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 009-UERB-OC- SOLT-2013, para la reforma del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x) y z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1 y 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0013, SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL BELÉN"

Página 3 de 19

ORDENANZAN° 0482

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza No. 0013, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación Actual: A2 (A1002-35) / A31 (PQ)

Lote mínimo: 1.000 m^2

Formas de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso principal del suelo: (AR) Agrícola Residencial

Área útil de lotes: 507.595,15 m²

Área de vías y pasajes: 79.257,21 m²

Área verde 1: 216,44 m²

Área verde 2: 10.675,55 m²

Área verde 3: 27.464,05 m²

Área verde 4: 5.353,71 m²

Área verde 5: 5.518,24 m²

Área verde 7: 1.557,93 m²

Área verde 8: 5.813,22 m²

Área verde 9: 4.377,55 m²

Área verde 10: 2.437,35 m²

Área verde 11: 1.653,81 m²

Área verde 12: 667,86 m²

TO PROMETE MESSAGE PROSPECT

Área verde 13:

2.177,04 m²



Área verde 14:	2.986,47 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 1):	2.523,55 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 2):	2.621,18 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 3):	457,67 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 4):	3.527,75 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 5):	1.039,39 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 7):	1.940,82 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 8):	2.173,32 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 10):	1.458,34 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 11):	1.117,70 m ²		
Faja de protección de quebrada			
(área verde adicional 12):	1.201,18 m ²		

Faja de protección de quebrada

(área verde adicional 13):

257,31 m²

Faja de protección de quebrada

(lotes):

69.267,69 m²

Área afectación vial:

32.487,39 m²

Área bruta del terreno (área total):

777.824,87 m²

El número total de lotes es de 155, signados y distribuidos de la siguiente manera: del uno al veinte y ocho (1 al 28); del treinta y dos al sesenta y dos, (32 al 62); lote sesenta y cuatro (64); del sesenta y seis al ciento uno (66 al 101); del ciento dieciocho al ciento sesenta (118 al 160); del ciento sesenta y dos al ciento setenta y siete (162 al 177). La distribución de lotes es producto de su reestructuración y del incremento de áreas verdes, cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

"Artículo 4.- De las áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.- Los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 70.899,22 m², que corresponde al 13,97% del área útil de lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde 1:

Superficie:

216,44 m²

Norte:

Lote No. 38

longitud

18,37 m.

Sur:

Lote No. 37

longitud

14,18 m.

Este:

Pasaje 6

longitud (Ld) 16,32 m.

Página 6 de 19



Oeste:

Afectación vial E-35

longitud

17,51 m.

Área Verde 2:

Superficie:

10.675,55 m²

Norte:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 1)

longitud (Ld) 246,87m.

Sur:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 2)

longitud (Ld) 231,97 m.

Este:

Lote No. 11

longitud

15,21 m.

Calle A

longitud (Ld) 42,12 m.

Lote No. 12

longitud

28,94 m.

Oeste:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 2)

longitud (Ld) 21,79 m.

Área Verde 3:

Superficie:

27.464,05 m²

Norte:

Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 3)

longitud (Ld) 49,61 m.

Sur:

Calle G

longitud (Ld) 238,52 m.

2

Este:

Lote No. 68

longitud

141,68 m.

Lote No. 69

longitud

63,70 m.

Oeste:

Lote No. 70

Lote No. 71

longitud (Ld)

longitud

43 10 m

94,20 m.

Lote No. 72 longitud 50,65 m. 47,83 m. Lote No. 73 longitud Lote No. 74 longitud 46,41 m. Lote No. 75 longitud 61,71 m. Área Verde 4: Superficie: 5.353,71 m² longitud Norte: Lote No. 144, 83,53 m. Calle H longitud (Ld) 43,80 m. Lote No. 145 longitud 33,32 m. Faja de protección de quebrada Sur: (Área Verde Adicional 4) longitud (Ld) 132,64 m. Este: Franja de protección de quebrada (Área Verde Adicional 4) longitud (Ld) 88,71 m. Oeste: Faja de protección de quebrada (Área Verde Adicional 4) longitud (Ld) 90,27 m. Área Verde 5: Superficie: 5.518,24 m². Norte: Calle G longitud 58,20 m. Sur: Faja de protección de quebrada (Área Verde Adicional 5) longitud (Ld) 107,48 m./

Este:

Lote No. 120

longitud



Oeste:

Quebrada el Inga

longitud

82,73 m.

Área Verde 7:

Superficie:

1.557,93 m²

Norte:

Punto de intersección entre Faja

Protección de Quebrada (Área

verde Adicional 7) y Calle M

longitud

0,00 m.

Sur:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 7)

longitud (Ld)

98,19 m.

Este:

Calle M

longitud

44,10 m.

Oeste:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 7)

longitud (Ld) 81,24 m.

Área Verde 8:

Superficie:

5.813,22 m²

Norte:

Lote No. 101

longitud

114,74 m.

Sur:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 8)

longitud (Ld)

126,52 m.

Este:

Calle M

longitud (Ld)

20,84 m.

Oeste:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 8)

longitud (Ld)

75,52 m.

Área Verde 9:

Superficie:

4.377,55 m²

Norte:

Lote No. 101

longitud

75,82 m.

Sur:

Calle M

longitud

69,41 m.

Este:

Lote No. 101

longitud

55,17 m.

Oeste:

Lote No. 101

longitud

65,89 m.

Área Verde 10:

Superficie:

2.437,35 m²

Norte:

Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 10)

longitud (Ld)

41,97 m.

Sur:

Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 10)

longitud (Ld)

19,43 m.

Este:

Lote No. 169

longitud

45,35 m.

Pasaje 18

longitud (Ld)

40,18 m.

Lote No. 170

longitud

34,56 m.

Oeste:

Faja de protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 10)

longitud (Ld)

68,55 m.

Área Verde 11:

Superficie:

1.653,81 m²

Norte:

Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 11)

longitud (Ld)

43,51 m.

Sur:

Calle P

longitud (Ld)

32,12 m.



Este:	Lote No. 177	longitud	49,88 m.
Oeste:	Faja de Protección de Quebrada		
	(Área Verde Adicional 11)	longitud (Ld)	61,44 m.
Área Verde 12:			
Superficie:	667,86 m ²		
Norte:	Calle P	longitud (Ld)	13,19 m.
Sur:	Faja de Protección de Quebrada		
	(Área Verde Adicional 12)	longitud Ld	50,95 m.
Este:	Lote No. 160	longitud Ld	30,36 m.
Oeste:	Faja de Protección de Quebrada		
	(Área Verde Adicional 12)	longitud Ld	54,95 m.
Área Verde 13:			
Superficie:	2.177,04 m ²		
Norte:	Vía E35	longitud (Ld)	155,39 m.
Sur:	Lote No. 39	longitud (Ld)	45,56 m.
	Lote No. 43	longitud (Ld)	45,22 m.
	Escalinata	longitud	6,05 m.
	Lote No. 49	longitud	36,37 m.
	Lote No. 50	longitud	33,20 m.
Este:	Faja de Protección de Quebrada		
	(Área Verde Adicional 14)	longitud (Ld)	29,63 m

Página **11** de **19**

Oeste:

Pasaje 6

longitud (Ld)

16,27 m.

Área Verde 14:

Superficie:

2.986,47 m²

Norte:

Punto de intersección lote No. 60

y calle N

longitud

0,00 m.

Sur:

Lote No. 61

longitud

37,38 m.

Este:

Calle N

longitud (Ld)

111,91 m.

Oeste:

Lote No. 60

longitud

42,76 m.

Lote No. 59

longitud (Ld)

45,49 m.

Lote No. 58

longitud

22,62 m.

Adicionalmente, los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las fajas de protección de quebrada (áreas verdes adicionales) que se encuentran junto a las áreas verdes antes descritas, de conformidad al siguiente detalle:

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 1):

Superficie:

2.523,55 m²

Norte:

Quebrada Conde Huayco

longitud (Ld) 259,01m.

Sur:

Área verde 2

longitud (Ld) 246,87m.

Este:

Faja de protección de quebrada

en lote No. 11

longitud

10,85 m.

Oeste:

Faja de protección de quebrada

(Área Verde Adicional 2)

longitud

0.10 +



Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2):

Superficie:

2.621,18 m²

Norte:

Área Verde 2

longitud (Ld) 253,76 m.

Sur:

Quebrada Olla Huayco

longitud (Ld) 241,21 m.

Este:

Faja protección de quebrada lote No. 12

longitud

11,39 m.

Oeste:

Quebrada Olla Huayco

longitud (Ld) 29,25 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3):

Superficie:

457,67 m²

Norte:

Quebrada Olla-Huayco

longitud (Ld)

41,92 m.

Sur:

Área Verde 3

longitud (Ld) 49,61 m.

Este:

Faja de protección de quebrada

Lote No. 68

longitud

10,28 m.

Oeste:

Faja de protección de quebrada

Lote No. 70

longitud

10,00 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4):

Superficie:

3.527,75 m²

Norte:

Faja de protección de quebrada en

lote No. 144

longitud

10,89 m.

Área verde 4

longitud (Ld) 311,62 m

Faja de protección de quebrada en

lote No. 145

longitud

10,39 m.

Sur:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 165,77 m.

Este:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 103,04 m.

Oeste:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 103,78 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 5):

Superficie: 1.039,39 m²

Norte:

Área verde 5

longitud (Ld) 107,48 m.

Sur:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 104,55 m.

Este:

Faja de protección de Quebrada en

lote No. 120

longitud

11,30 m.

Oeste:

Quebrada Patiuco

longitud

10,26 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 7):

Superficie:

1.940,82 m²

Norte:

Faja de protección de Quebrada,

(Área Verde Adicional 8)

longitud

3,02 m.

Quebrada del Inga

longitud (Ld)

88,52 m.

Sur:

Quebrada del Inga

longitud (Ld)

99,65 m.

Este:

Calle M

longitud

15,97 m.

Área verde 7

longitud (Ld)

179,43 m.

Oeste:

Quebrada del Inga

longitud (Ld)

24,80 m.



Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 8):

Superficie:

2.173,32 m²

Norte:

Área verde 8

longitud (Ld)

202,04 m.

Faja de protección de Quebrada en

lote No. 101

longitud

11,89 m.

Sur:

Faja de protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 7)

longitud

3,02 m.

Quebrada del Inga

longitud (Ld)

148,07 m.

Este:

Calle M

longitud (Ld)

17,48 m.

Oeste:

Quebrada del Inga

longitud (Ld) 83,14 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10):

Superficie:

1.458,34 m²

Norte:

Quebrada el Inga

longitud (Ld) 52,55 m.

Sur:

Quebrada el Inga

longitud (Ld) 26,43 m.

Este:

Faja de protección de Quebrada

lote No. 169

longitud

10,39 m.

Área verde 10

longitud (Ld) 129,95 m.

Faja de protección de

quebrada lote No. 170

longitud

10,14 m.

Oeste:

Quebrada el Inga

longitud (Ld)

82,85 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11):

Superficie:

1.117,70 m²

Norte:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 48,77 m.

Sur:

Faja de protección de quebrada

(Área verde adicional 12)

longitud

11,19 m.

Este:

Faja de protección de Quebrada

lote No. 177

longitud

10,60 m.

Área verde 11

longitud (Ld) 104,95 m.

Oeste:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 69,83 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12):

Superficie:

1.201,18 m²

Norte:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld) 60,88 m.

Faja de Protección de Quebrada

(Área verde adicional 11)

longitud

11,19 m.

Sur:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld)

68,46 m.

Este:

Faja de Protección de Quebrada

(Área verde adicional 12)

longitud (Ld) 105,90 m.

Faja de protección de Quebrada

lote No. 160

longitud

10 00 m

Oeste:

Quebrada Patiuco

longitud (Ld)

9.73 n



Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13):

Superficie:

257,31 m²

Norte:

Vía E 35

longitud (Ld)

27,42 m.

Sur:

Lote No. 50

longitud

4,70 m.

Este:

Escalinata

longitud

13,22 m.

Oeste:

Área verde 14

longitud (Ld)

29,63 m."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de la ejecución de obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza reformatoria. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén" pagará la contribución especial y mejoras de ley."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 13, por el siguiente:

"Artículo 13.- De la protocolización de la ordenanza.- Los apoderados y representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", se comprometen en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza reformatoria, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Consejo Metropolitano revocara la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes."

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 14, por el siguiente:

"Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- Los representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios del plano que forma parte de la ordenanza aprobatoria, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la presente ordenanza reformatoria en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano

Página 17 de 19

de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo establecido, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes."

Disposición Transitoria Única.- La Dirección Metropolitana de Catastro incorporará como bienes municipales los rellenos de quebrada; y, actualizará el SICMA de los predios colindantes de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, en el plazo de 30 días desde la sanción de esta ordenanza.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 19 de diciembre de 2013.- Quito, 2 7 DIC 2013

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



0482

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 2 1 ENE 2014

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el 2 1 ENE 2014 .- Distrito Metropolitano de Quito, 2 1 ENE 2014

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS